

Política S.I.I.

POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE INFRACCIÓN Y DEFENSA DEL INFORMANTE (SII)

Ámbito geográfico de aplicación	Nacional
Responsable principal de su vigilancia	Responsable del SII
Órgano o Área que la propone	Área Legal
Órgano de aprobación	Director territorial
Fecha de aprobación del texto vigente	31 de mayo de 2023
Fecha de aplicación	13 de junio de 2023
Accesible	web institucional

En línea con la cultura de cumplimiento y de ética empresarial de la institución, evidenciada entre otros, en su modelo de Prevención de Riesgos Penales (PRP), la Congregación de los Legionarios de Cristo (en adelante, “CLC”) en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.2.h) de la Ley 2/2023, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, ha aprobado el Sistema Interno de Información (en adelante, “SII”) para fomentar una cultura de la información.

Dentro de ese SII, se ha habilitado un Canal Interno de Información para comunicar de forma confidencial y, en su caso, anónima como canal de comunicación preferente para informar sobre hechos y conductas que en el ámbito de la citada ley guarden relación con la actividad y funcionamiento del mismo.

El establecimiento de un SII tiene como principales objetivos proteger a las personas que en un contexto laboral o profesional detecten infracciones penales o administrativas graves o muy graves y las comuniquen mediante los mecanismos regulados al efecto, así como fortalecer y fomentar la cultura de información como mecanismo para prevenir y detectar conductas irregulares.

⇒ Sobre qué hechos se puede informar

Se podrá informar de acciones u omisiones en la CLC que pudieran ser constitutivos de infracciones del Derecho de la Unión Europeo, y/o infracciones

Política S.I.I.

penales o administrativas graves o muy graves, todo ello en los términos previstos en el art. 2.1 de la Ley 2/2023.

⇒ Qué personas pueden informar

Cualquier persona física que haya obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional relacionado con la CLC, pudiendo realizarse de forma anónima.

⇒ Como se puede informar

Se podrá informar por cualquier de los siguientes canales internos de información (los “Canales Internos”), a elección de la persona física;

- Correo electrónico: canaldenuncias@serviciosrc.es
- Correo postal dirigido a la Congregación de los Legionarios de Cristo, sita en Majadahonda (Madrid) – 28221, calle Praderas núm. 1 a la “Atención del Responsable del Sistema Interno de Información”.
- Canal de denuncias anónimas en el link: <https://lcrc.canaldenunciasanonimas.com/home>
- Cualquier otra vía prevista en la norma.

Se adjunta copia del flujo general de gestión con el cual se muestra el flujo general de información y gestión de la denuncia.

Así mismo, en materia de Ambientes Seguros para la prevención del abuso sexual a menores de edad, se podrá informar también por el Canal Externo e Independiente “ESHMA” en la web: <https://eshma.eus/eshma-programs/canal-seguro-independiente-denuncia/>

Las comunicaciones de acoso a las que se refiere el protocolo de prevención e intervención frente al acoso moral y /o por razón de sexo, así como por orientación sexual y/o por identidad de género, se integrarán en los Canales Internos, y se tramitarán conforme a dicho protocolo, y con respeto en todo caso a lo previsto en la Ley 2/2023.

Política S.I.I.

Igualmente, también podrá contactar con el canal externo de información de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I. (información de acceso al canal externo aún no publicitada por el Ministerio de Justicia) o ante las autoridades u órganos autonómicos; o bien ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea correspondientes.

Todas las comunicaciones, **independientemente de la vía por la que se realicen, se remitirán al Responsable Interno de Información (RSII) que las introducirá en el Canal Interno de Información (CII)** para su adecuado registro y tratamiento conforme a lo establecido en el Procedimiento del SII.

En caso de que alguna comunicación fuera indebidamente realizada a través del SII, será inmediatamente redireccionada al buzón de correo correspondiente en función de la materia para que el responsable correspondiente proceda a su gestión, conforme al procedimiento que resulte de aplicación.

⇒ Sobre qué hechos no se puede informar

Todas las comunicaciones que sean contrarias al ordenamiento jurídico, entre ellas, las que afecten a información clasificada y al secreto profesional.

- Informaciones previamente comunicadas a través del SII que hubieran sido inadmitidas.
 - Informaciones vinculadas a reclamaciones sobre conflictos interpersonales o que afecten únicamente al/ a la Informante y a las personas a las que se refiera la comunicación o revelación.
 - Informaciones que ya estén completamente disponibles para el público o que constituyan meros rumores.
- Informaciones que se refieran a acciones u omisiones no comprendidas en el apartado denominado "Sobre qué hechos se puede informar".

⇒ Responsable del Sistema Interno de Información

El Responsable de la gestión del SII designado por la Congregación de los Legionarios de Cristo será el Administrador Territorial que sea en cada momento.

Política S.I.I.

El Responsable del SII asumirá diligentemente, y en ausencia de conflicto de interés, la resolución de los procedimientos iniciados a raíz de las informaciones recibidas a través de los Canales Internos establecidos, asegurando la adecuada aplicación del Procedimiento de gestión de informaciones recibidas en el canal de denuncias. En caso de conflicto de interés, la CLC nombrará a la persona encargada de dicha resolución, quien en el ejercicio de esa función estará sujeta a las mismas obligaciones y principios que el Responsable del SII.

El Responsable del SII mantendrá un Libro-registro de las informaciones recibidas y de los expedientes de investigación a que hayan dado lugar, garantizando en todo momento la confidencialidad de la información.

El Responsable del SII cuenta con los medios materiales y personales necesarios para el correcto desarrollo de sus funciones, las cuales llevará a cabo con pleno respeto a los principios generales del SII, de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la CLC, con neutralidad, honestidad y objetividad hacia todas las personas involucradas.

Finalizada la instrucción, se emitirá un informe final con las conclusiones de la investigación. En caso de concluir la existencia de un hecho presuntamente delictivo, lo remitirá al Director territorial que decidirá las medidas a adoptar, disciplinarias y/o legales, así como la posible comunicación a las autoridades judiciales competentes y/o al Ministerio Fiscal o a la Fiscalía Europea si los hechos afectasen a los intereses financieros de la Unión Europea, siempre que esto no afectase el derecho de defensa y a la no auto incriminación de la CLC y/o otras entidades vinculadas.

⇒ Anonimato y confidencialidad

Se garantiza la protección de datos y la confidencialidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de esta. Serán válidas para su tramitación aquellas informaciones en las que no consten los datos de identificación del informante, verificándose las mismas con mayor prudencia y proporcionalidad.

⇒ Medidas de protección

Política S.I.I.

Las personas que comuniquen o revelen infracciones previstas en esta política (“Hechos sobre los que se puede informar”) tendrán derecho a las medidas de protección establecidas en la Ley 2/2023, siempre que concurran las circunstancias siguientes:

- a) tengan motivos razonables para pensar que la información referida es veraz en el momento de la comunicación o revelación, aun cuando no aporten pruebas concluyentes, y que la citada información entra dentro del ámbito de aplicación de esta política,
- b) la comunicación o revelación se haya realizado conforme a los requerimientos previstos en esta política y en la Ley 2/2023.

Quedan expresamente excluidos de la protección prevista en la ley 2/2023 aquellas personas que comuniquen o revelen:

I. Informaciones contenidas en comunicaciones que hayan sido inadmitidas por algún canal interno de información o por alguna de las causas siguientes:

- Cuando los hechos relatados carezcan de toda verosimilitud.
- Cuando los hechos relatados no sean constitutivos de infracción del ordenamiento jurídico incluida en el ámbito de aplicación de esta política.
- Cuando la comunicación carezca manifiestamente de fundamento o existan indicios racionales de haberse obtenido mediante la comisión de un delito.

Cuando la comunicación no contenga información nueva y significativa sobre infracciones en comparación con una comunicación anterior respecto de la cual han concluido los correspondientes procedimientos, a menos que se den nuevas circunstancias de hecho o de Derecho que justifiquen un seguimiento distinto.

II. Informaciones vinculadas a reclamaciones sobre conflictos interpersonales o que afecten únicamente al informante y a las personas a las que se refiera la comunicación o revelación.

III. Informaciones que ya estén completamente disponibles para el público o que constituyan meros rumores.

Política S.I.I.

IV. Informaciones que se refieran a acciones u omisiones no comprendidas en el ámbito de esta política.

⇒ Ausencia de represalias

Se garantiza la ausencia de represalias de cualquier tipo por las informaciones remitidas de buena fe.

No obstante, a fin de garantizar un uso responsable del SII se establece la **prohibición expresa del envío de comunicaciones falsas**. Se entenderá que se está ante una comunicación falsa cuando indique datos ficticios o inciertos, carezca de justificación o responda de forma clara a la mala fe de el/la Informante faltando a la verdad y con un claro ánimo de perjudicar al/la Investigado/a. En caso de apreciarse la remisión de una denuncia falsa, y al margen de la comunicación de su inadmisión, se podrán adoptar las medidas que se consideren oportunas.

⇒ Normativa

Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción

⇒ Libro-registro de informaciones

En el SII se llevará un registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar, garantizando la debida confidencialidad y el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales.

En dicho registro se cumplimentarán los siguientes datos relativos a esas informaciones:

- ◊ Fecha de recepción
- ◊ Código de identificación
- ◊ Actuaciones desarrolladas
- ◊ Medidas adoptadas
- ◊ Fecha de cierre

Política S.I.I.

El mencionado registro no es de acceso público y únicamente a petición razonada de la Autoridad judicial competente, mediante auto, y en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquella, podrá accederse total o parcialmente a su contenido.

⇒ Publicidad

El Responsable del SII se asegurará de proporcionar de manera clara y fácilmente accesible la información necesaria para que los informantes puedan hacer uso de los canales internos de comunicación de la CLC.

Así mismo, se pone a disposición de todo el mundo una copia de esta Política en la web de CLC.

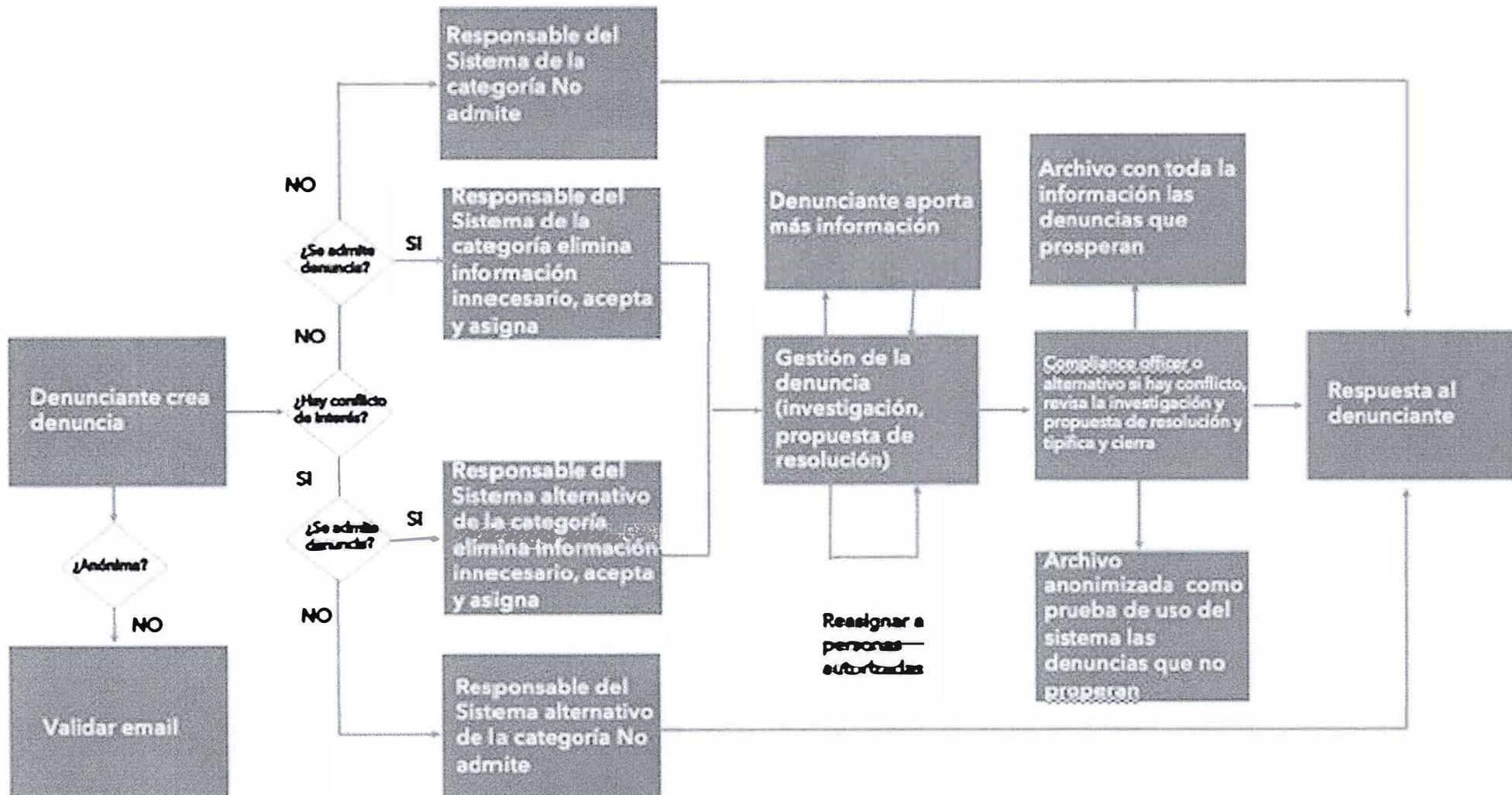
⇒ Política de protección de datos

El tratamiento de datos personales derivado de su cumplimiento se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos, RGPD); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y en el título VI de la propia Ley 2/2023. Los datos que se recaben en el SII serán tratados por el CLC actuando como responsable del tratamiento. En aquellos casos en que sea de aplicación la Ley de protección del informante la Congregación de los Legionarios de Cristo tendrá la condición de responsable del tratamiento.

Madrid, 31 de mayo de 2023.

FLUJO GENERAL DE GESTIÓN

El siguiente esquema muestra el flujo general de información y gestión de una denuncia.



7 dies

3 + 3 mesi